

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO  
La Jagua de Ibirico - Cesar

La Jagua de Ibirico Cesar, Febrero Veintidós (22) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Demandante. KELLY JOHANA MARTINEZ  
Demandado. ELSY ESTHER BARRETO PEÑALOZA  
RAD: 204004089001-2022-00066-00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Realizando un control de legalidad en el proceso de la referencia, se vislumbra que en el mismo la obligación por pago total de la obligación por lo que procedente es decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, respecto a los títulos que reposan en la cuenta de este juzgado a favor del proceso, sean entregados al apoderado de la parte demandante doctor JORGE FRANCISCO MACHADO PATIÑO, identificado con numero de cedula 1.065.813.076 y T.P. 310.412 del C.S.J..

Así las cosas y en aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, tal como se mencionó en precedencia.

Por las razones expuestas el despacho judicial;

RESUELVE:

**PRIMERO.** Decrétese la terminación del proceso por pago de la obligación.

**SEGUNDO.** Hágase la entrega de los títulos judiciales que reposan a favor del presente proceso al apoderado de la parte demandante, doctor JORGE FRANCISCO MACHADO PATIÑO identificado con numero de cedula 1.065.813.076 y T.P. 310.412 del C.S.J., de conformidad con las motivaciones que preceden.

**TERCERO.** Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en presente proceso. Oficiéese de conformidad.

**CUARTO:** Verificado lo anterior, hacer las anotaciones pertinentes, en el libro radicator dejando la constancia de pago total de la obligación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE

Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No_016_
Hoy_23/02/2024_Hora 8:A.M.
 JESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría